



Megaproyectos y derechos humanos de los pueblos indígenas



CNDH
M É X I C O

Segunda edición: julio, 2015
Primera impresión
de la segunda edición: julio, 2016

ISBN: 978-607-729-129-9

**D. R. © Comisión Nacional
de los Derechos Humanos**

Periférico Sur 3469,
esquina Luis Cabrera,
Col. San Jerónimo Lídice,
C. P. 10200, Ciudad de México.

Contenidos:

Josefina María de la Soledad Melesio Nolasco

Diseño de portada:

Itzel Ramírez Osorno

Impreso en México



Megaproyectos y derechos humanos de los pueblos indígenas



Hacia el último tercio del siglo XX, el Estado mexicano se reconoció como multicultural y al término del mismo siglo la realidad vivida por los pueblos indígenas fue mostrada a la nación por ellos mismos, por lo que el Estado se comprometió a reconocerles derechos específicos al interior de una nación ahora caracterizada como pluriétnica.

Según los datos reportados en el último Censo,¹ en México hay 6.6 millones de hablantes de lengua indígena de cinco años y más, 11.3 millones de habitantes en hogares donde residen hablantes de lengua indígena y 15.7 millones de mexicanos se autoadscriben como indígenas.

En la República Mexicana casi el 80 % de la población indígena se concentra en las regiones suroeste, sureste, oriente y centro sur; de los 2,456 municipios reportados por INEGI para 2010, en 624 (25.5 %) hay importante presencia indígena; en 1,560 (63.5 %) hay población indígena dispersa, en tanto que en 240 (9.7 %) hay poca pobla-

¹ INEGI, “Censo de Población y Vivienda 2010”.

ción indígena, y sólo en 32 municipios (1.3 %) no se reporta ninguna presencia indígena.

En México se hablan 364 variantes de lenguas indígenas; todas ellas provienen de 68 lenguas originales, por lo que hay, al menos, 68 formas diferentes de concebir la vida; la organización social, política, económica y cultural de sus integrantes, y el pasado y el futuro del país y sus habitantes.

Es importante señalar que, dado el alto grado de migración, la población indígena ha sido expulsada de sus comunidades en busca de trabajo y se encuentra dispersa por todo el territorio nacional, como población indígena migrante.

Aun así, una porción importante de indígenas habita, desde tiempos inmemorables, las regiones biogeográficas más ricas de México. Incluso, gran número de Áreas Naturales Protegidas se ubican en tierras y territorios de pueblos indígenas.

Con apenas el 1.4 % de la superficie terrestre planetaria, el país posee casi 10 % del total de

especies conocidas en el mundo; además, destaca por la presencia de organismos endémicos, esto es, que sólo aquí se encuentran. Considerando por ejemplo a la flora, el porcentaje de endemismos oscila entre 44 y 63 %, y para los vertebrados, la proporción promedio es de 30 por ciento.²

Desde antes de la llegada de los españoles, estos pueblos han sido guardianes de sus recursos naturales; el uso y manejo de los mismos ha sido una construcción cultural de cientos de años, han creado una relación cultural, ideológica, de subsistencia y, a veces, hasta de parentesco con la naturaleza que les rodea. Muchas de estas culturas se consideran parte integrante de la naturaleza.

Para los pueblos indígenas la tierra es considerada sagrada, pues protege, alimenta y es el hogar porque contiene, sostiene y reproduce a todos los seres vivos y divinos. La identidad de

² **Francisco López Bárcenas**, Pueblos indígenas y megaproyectos en México Las nuevas rutas del despojo. En: <http://desinformememonos.org/PDF/lopezbarcenass.pdf>

los pueblos se sustenta en una cosmovisión que reglamenta y justifica la relación del grupo y de cada individuo con la tierra, la naturaleza, la geografía y todos los seres que la pueblan y, sobre todo, las relaciones entre los hombres y las mujeres que ahí viven se reconocen y reproducen cada cultura.

Los indígenas poseen 22.9 % de los ejidos y comunidades del país; son dueños de 28 % de los bosques y la mitad de las selvas que existen en la propiedad social. Además, en los municipios donde habitan se producen volúmenes muy importantes de agua como resultado de altas precipitaciones, por lo que son considerados municipios captadores de agua.³

Los pueblos indígenas han utilizado técnicas agropecuarias y forestales conservacionistas, gracias a ello hoy día México cuenta con estos recursos naturales, sobre todo los renovables. Es importante conocer sus formas culturales de obtener satisfactores de la naturaleza, pues

³ *Idem.*

ofrecen tantas alternativas como culturas hay para su manejo y uso.

Por estas razones, los proyectos de desarrollo económico, ajenos a las culturas indígenas y basados en la explotación de sus recursos naturales han generado fuertes demandas de los pueblos indígenas al Estado; exigen que se garantice su derecho a ser consultados ante la ejecución de proyectos tales como la adjudicación de tierras para la construcción de plantas hidroeléctricas, la explotación minera, reacomodos de poblaciones indígenas, explotación de recursos acuíferos y la explotación del turismo, entre otros.

A partir de la reforma constitucional de 2011, los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte deben ser aplicados **siempre en beneficio de los derechos humanos de las personas o de los colectivos.**

Tanto el artículo 2o. constitucional como la Declaración de Naciones Unidas sobre los

Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la OIT reconocen el derecho de estos pueblos a ser consultados en aquellos asuntos que les afectan, al igual que a ser partícipes de los beneficios que estos desarrollos generen.

La discriminación histórica y sistematizada, sumada a la carencia de conocimiento y sensibilización de los funcionarios públicos, ha colocado a varios pueblos indígenas en una grave situación de vulnerabilidad, en la que sus derechos humanos se encuentran en peligro de violentarse; principalmente, y en el caso que nos ocupa, es urgente la aprobación de una ley federal de consulta para los pueblos indígenas.

El desplazamiento forzado por megaproyectos representa una violación a los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas; encabezando la lista de los derechos humanos violados está el derecho a la tierra, seguido del derecho a la consulta, a una vivienda digna, a la alimentación, a un medio ambiente sano al uso y disfrute de sus recursos naturales, entre otros.

Con la imposición de megaproyectos en nombre del desarrollo del país, se trastoca toda la trama cultural, ya que el territorio es clave en la reproducción cultural de un pueblo. Los megaproyectos no sólo desplazan a los pueblos indígenas, sino que los despojan de su territorio y de sus recursos naturales, y casi nunca resultan beneficiados por los proyectos en cuestión.

La defensa de los territorios indígenas se basa principalmente en:

- El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo;
- La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y
- La jurisprudencia de los tribunales internacionales, especialmente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Por lo anterior, es importante que los organismos de la sociedad civil que promueven los derechos humanos junto con los tres órdenes de

Gobierno asuman la responsabilidad de apoyar a los pueblos y comunidades afectados por megaproyectos, así como llevar a cabo acciones para prevenir posibles violaciones a los derechos humanos, fomentando el diálogo intercultural para la elaboración de políticas públicas con respeto a sus derechos lingüísticos y culturales, a su autonomía y a su libre determinación.

El diálogo intercultural debe promover el conocimiento de las distintas culturas como algo positivo y enriquecedor del entorno social y ambiental, debe ser de buena fe y también debe fomentar que se afronten los conflictos de forma positiva, sin negarlos, ya que existen y son reales, pero estimando que pueden ser motor de un cambio mejor. La consulta es un derecho y el método para llevar a cabo este diálogo.

Por ello, urge que se reconozca y regule adecuadamente el derecho a la consulta para impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas y que sean considerados como sujetos de derecho en el planteamiento de los planes de desarrollo nacional y estatales.

Estas consultas deben tener, al menos, las siguientes características:

- *Conforme a un principio de buena fe.* Con un fundamento de honestidad y respeto a las diferencias.
- *Con participación efectiva.* Las comunidades deben definir quiénes participarán en las consultas.
- *A través de instituciones representativas.* Tomando en cuenta las formas de organización tradicionales.
- *Con un mecanismo culturalmente adecuado.* Utilizando métodos y procedimientos que faciliten y permitan la participación y la comunicación (lengua, información previa, completa y oportuna, etcétera).
- *A través de instituciones reconocidas,* tanto por los pueblos y comunidades indígenas como por las instancias gubernamentales y no gubernamentales que participen en el proceso de consulta.

Para lograr el México plural e incluyente que propone la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos se debe llevar a cabo la práctica intercultural entre toda la población nacional, indígena y no indígena; se trata de construir una nueva modernidad indígena con la participación de toda la sociedad. El reto es más social y político que económico, ya que implica renovar identidades.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera de vital importancia que los pueblos indígenas ejerzan sus derechos, se respeten sus sistemas normativos al igual que su territorio, y que sean tomados en cuenta en los procesos de desarrollo del país, por lo que es importante que se aborden las problemáticas que enfrentan los indígenas desplazados por megaproyectos, y en las que se busca el respeto pleno a sus derechos humanos y a su derecho a un desarrollo con identidad.

La CNDH es competente para conocer de quejas donde esté señalada una autoridad o servidor público de carácter federal como presunto responsable de violentar sus derechos humanos; la CNDH cuenta con personal capacitado que

podrá atenderlos de manera gratuita las 24 horas del día los 365 días del año y les proporcionará la información necesaria para su debida protección.

El domicilio de la CNDH es:

Periférico Sur 3469, Colonia San Jerónimo
Lídice, Delegación Magdalena Contreras,
C. P. 10200, Ciudad de México.

Teléfonos: 01 (55) 56 81 81 25

Lada sin costo 01 800 715 2000

Página electrónica: www.cndh.org.mx

Área de emisión: Cuarta Visitaduría General

Contenidos: Josefina María de la Soledad Melesio Nolasco

Fecha de elaboración: noviembre, 2014

Número de identificación: INDG/CART/204A

Megaproyectos y derechos humanos de los pueblos indígenas, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se terminó de imprimir en julio de 2016 en los talleres de IMPRESOS PUBLICITARIOS Y COMERCIALES, S. A. DE C. V., Calle Delfín, manzana 130, lote 14, colonia Del Mar, Delegación Tláhuac, C. P. 13270, Ciudad de México. El cuidado de la edición estuvo a cargo de la Dirección de Publicaciones de esta Comisión Nacional. El tiraje consta de 1,500 ejemplares. Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible A. C. (Certificación FSC México).



CNDH
M É X I C O



ISBN: 978-607-729-129-9



9 786077 291299